

A DESPACHO/

Guapi, Cauca, 20 de abril de 2023

Paso a despacho de la Señora Juez informándole que, tal como fue ordenado en auto anterior, el emplazamiento a **FELISA VASQUEZ VALENCIA** se publicó por el término de quince (15) días hábiles en el Registro Nacional de Personas Emplazadas mediante la plataforma TYBA, desde el día 17 de marzo de 2023, sin que el emplazado se presentara por sí o mediante apoderado judicial, a recibir notificación del auto de mandamiento ejecutivo proferido en su contra. Sírvasse proveer.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAPI -CAUCA

Guapi, Cauca, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 086

Transcurrido el término del emplazamiento sin que la parte emplazada acudiera al proceso por sí misma o mediante apoderado judicial, se procederá con la designación de **curador ad litem**, tal como lo establece el inciso 7 del artículo 108 del Código General del Proceso, a un abogado que ejerza habitualmente la profesión, con quien se surtirá la notificación del mandamiento ejecutivo y el traslado de la demanda.

El profesional en mención desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 numeral 7º del C. G. del P., advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos en la misma calidad, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta la Sentencia C-083 del 14 de febrero de 2014, proferida por la Honorable Corte Constitucional y sin que sea óbice de la misma, es del caso señalar prudencialmente el reconocimiento de gastos en que pueda incurrir el **Curador Ad Litem**, los cuales deberán ser a cargo de la parte interesada y a consignar a órdenes de este Despacho Judicial o directamente al Curador.

Por lo anterior, **El Juzgado Promiscuo Municipal de Guapi, Cauca,**

D I S P O N E:

PRIMERO: DESIGNAR como **Curador Ad –Litem** de **FELISA VASQUEZ VALENCIA**, con cédula de ciudadanía número 48,631,212, a: **YULY ROCIO PINILLOS COLORADO**, con cédula de ciudadanía No. 48629499 y Tarjeta Profesional No. 353629 del Consejo Superior de la Judicatura, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE la designación a la profesional del derecho por el medio de comunicación más expedito; una vez aceptado el cargo, notifíquesele el mandamiento de pago de conformidad con la normatividad vigente.

Dirección: Calle 55N 22-80 Llanos de Calibio Popayan, Teléfono: 3114468891, Correo Electrónico: ekove12@gmail.com.

ADVERTIR a la auxiliar de la justicia que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

TERCERO: SEÑALAR, como gastos de curaduría, la suma de **trescientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos (\$386.666)**, equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según Decreto 2613 de 2022, los cuales se encuentran a cargo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


OLGA ARANA CORDOBA

E S T A D O

FECHA: 24 de abril de 2023

Hoy notifiqué por estado No. 027.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca